

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320190108200

En atención a que el apoderado demandante con facultan para recibir de acuerdo con el poder otorgado visto a (índice 1 Fl 1 pdf), mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado Resuelve:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real (sin Sentencia) por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S.A contra Javier Naranjo Pérez y Ruby Stella Martínez Galeano
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Sin condena en costa
4. Ordenar el desglose y posterior entrega al ejecutante, previo el pago de las expensas legales, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.028 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
